

Caso Castro Castro; supervision de cumplimiento

Vie 16/12/2022 16:02

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Estimado Sr. Secretario,

Anexamos observaciones al Informe más reciente del Estado.

Respetuosamente,

Douglass Cassel

New York, 16 de diciembre de 2022

REF.: CDH-11.015/1229 de 28 de noviembre de 2022

Supervisión reforzada respecto de la medida de tratamiento médico y psicológico Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú

Juez Ricardo Pérez Manrique
Presidente
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Estimado Presidente:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted para responder a la Nota 1229 de 28 de noviembre de 2022, con nuestras observaciones, en la parte A de este escrito, al Informe Estatal N.º 422-2022-JUS/PGE-PPES. En la parte B, agregamos algunas observaciones sobre la falta de cumplimiento por parte del Estado con la Sentencia en este caso, tomando en cuenta el Informe estatal 332.

Respetuosamente solicitamos que se acepten estas observaciones, a pesar del breve tardío, debido a las dificultades en recoger la información necesaria para responder.

**B. OBSERVACIONES SOBRE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO
CON LA SENTENCIA**

2. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo noveno de la Sentencia (Conservación de documentación)

El Estado solo informa que ha realizado en cerca de 16 años solo un acuerdo del 06 de abril del año 2011 y un oficio del 16 de mayo del 2022, lo cual consideramos muy preocupante, por cuanto el Estado no ha informado si la conservación de la información ha sido asegurada, menos aun si esta se ha realizado en un plazo razonable.

Respetuosamente,

Douglass Cassel
Uno de los Representantes de las Víctimas